

RESOLUCION EXENTA N° 01504

VALPARAÍSO, 20 de Abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega un numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio de Cooperación Recíproca entre la Fundación Down 21 y la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, de fecha 5 de junio de 2017.





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio de Cooperación Recíproca entre la Fundación Down 21 y la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, de fecha 5 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE FUNDACION DOWN 21 Y LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

En Valparaíso, a 5 de junio de 2017, entre la Fundación Down 21 Chile, Rut N° 65.049.692-2, representada por su Presidenta, Sra. Irma Iglesias Zuazola, Rut N°, domiciliado en Calle Inés 345, Recreo, ciudad de Viña del Mar, y UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, Rut 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.

PRIMERO: Que, tanto a la Universidad de Valparaíso y particularmente a la Facultad de Odontología, como a la Fundación Down 21 Chile, les une el objetivo de avanzar en la obtención de mejores condiciones de la calidad de vida de las personas que conforman la ciudadanía, lo cual se puede lograr mediante la atención a los Usuarios de Programas que incluyen a personas que forman parte más vulnerable de la Población, cautelando la calidad de atención al usuario y sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Que, por una parte, la Fundación Down 21 Chile, tiene por finalidad u objeto mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, la

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE FUNDACION DOWN 21 Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

1



promoción del desarrollo, la protección y difusión de sus derechos, la formación e información a padres y profesores respecto de las características propias de las personas con este síndrome, sus capacidades y limitaciones, propender a la generalización de la educación inclusiva respecto de ellos, velar por su inserción laboral, con plenos derechos y la formación de auto-gestores.

La Fundación podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, desarrollo comunitario, etc.

TERCERO: Que, por otra parte, la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso en su estrecho compromiso con la mejora permanente en los estándares de salud bucal de la población chilena y particularmente de la Región de Valparaíso, promueve permanentemente programas de investigación, asistenciales, de prevención y de promoción de la salud, destinados a reducir la incidencia y severidad de las patologías del territorio buco – maxilofacial de mayor prevalencia en la población, constituyéndose en una alternativa confiable y segura para otorgar prestaciones de salud a la población general.

CUARTO: Que, por todo lo anteriormente expresado es de interés común establecer una relación entre la Universidad y la Fundación Down 21 Chile, a objeto de colaborar conjuntamente para cumplir los propósitos de ambas instituciones en beneficio de la población más vulnerable, en los términos que se expresan a continuación.

ACUERDAN:

4.1) OBJETO Y DETALLES DEL CONVENIO:

Todos los beneficiarios de este programa serán

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE FUNDACION DOWN 21 Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.



personas que son parte de la fundación Down 21, es decir, con *Síndrome de Down*, como también de otras instituciones síndrome de Down , con convenio con la fundación Down 21, y sus responsables (tutores) directos, los cuales deben presentarse acreditados por la Fundación".

La Fundación Down 21 Chile, establecerá mecanismos de derivación de personas beneficiarias a la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso para que sean atendidos en su Escuela de Odontología ubicada en Subida Leopoldo Carvallo 211, Valparaíso.

Las personas derivadas a la Facultad de Odontología serán evaluadas por alumnos de pregrado supervisados por académicos en diferentes niveles y tipos de intervención según el diagnóstico clínico que resulte de dicha evaluación.

La Facultad de Odontología establecerá descuentos preferenciales a los pacientes de la Fundación Down 21 Chile, según el tipo y complejidad de tratamiento, de hasta el 50% de aranceles clínicos de pre grado, eventualmente podrán obtenerse porcentajes mayores, situación que será evaluada caso a caso por la Dirección de Servicios Clínicos de dicha Facultad.

La Facultad podrá eximir totalmente los costos de tratamiento de un caso particular, de común acuerdo con la Fundación Down 21 Chile, en casos fundados, ya sean de interés social o académico.

La Facultad de Odontología se compromete a realizar seguimiento clínico de los casos atendidos, en beneficio del paciente y de la academia, respetando en todo momento los derechos que les asisten a las personas en el marco de la Ley 20.584.

La Fundación Down 21 Chile se compromete a velar por la asistencia de los pacientes a las citas programadas, a fin de no suspender el proceso asistencial y académico.

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE FUNDACION DOWN 21 Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.



La Fundación Down 21 Chile se compromete a difundir el reglamento de conducta exigido a todas las personas que realizan o reciben actividades clínicas en la Facultad, a fin de mantener un adecuado marco de relaciones entre pacientes y prestadores. Lo anterior, velando por el respeto de los deberes que les asisten a las personas en el marco de la Ley 20.584.

La Fundación Down 21 Chile se compromete a mantener un registro actualizado de las derivaciones que realice a la Facultad, entregando un informe consolidado al fin de cada semestre.

La Fundación Down 21 Chile se compromete a participar de reuniones de coordinación que se fijen en el marco de la relación entre ambas instituciones.

En el caso que la Fundación Down 21 Chile, sea responsable de los traslados de los pacientes desde y hacia la Facultad, la Fundación Down 21 Chile se compromete a asumir costos y compromiso por la seguridad de su traslado y la relación con el respectivo establecimiento (Facultad de Odontología), cuando corresponda.

La derivación de usuarios se efectuará mediante correo electrónico al Director de Servicios Clínicos y Secretaría de Servicios Clínicos de la Facultad de Odontología, 5 días antes de la fecha esperada de atención, sin perjuicio que se acuerden condiciones excepcionales.

La Fundación Down 21 Chile se compromete a otorgar identificación a sus beneficiarios a fin que les sean aplicadas las condiciones establecidas en el presente convenio.

Las atenciones establecidas en el marco del presente convenio corresponden a la cartera de servicios aprobada por la Facultad de Odontología, para el Pregrado,

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE FUNDACION DOWN 21 Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.



tomando como referencia el año 2016. Sin perjuicio de lo señalado, podrán evaluarse prestaciones definidas para la cartera establecida para Postgrado, en común acuerdo con el Director de la Especialidad o curso de Postgrado que corresponda.

4.2) VIGENCIA

Las partes acuerdan que, el presente Convenio, tendrá vigencia de un año corrido, a contar de la fecha de su Resolución Aprobatoria, el cual se renovará por períodos iguales y sucesivos a excepción que alguna de las partes manifieste lo contrario de modo formal y por escrito.

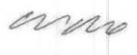

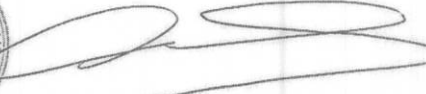
Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio ante cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

4.3) DOMICILIOS

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

IRMA IGLESIAS ZUAZOLA
PRESIDENTA
FUNDACION DOWN 21



C xC 3
L 5

Hay firma ilegible de doña Irma Iglesias Zuazola, Presidenta Fundación Down 21 y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.



Fin de Transcripción



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES – VICERRECTORÍA DE VINCULACION CON EL MEDIO- OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ocv/cmv

